TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Clave: **VII-J-SS-29**
Rubro: **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIONES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y PUBLICIDAD DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. ES AUTORIDAD COMPETENTE Y EXISTENTE PARA EXPEDIR, PRORROGAR O RENOVAR PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN Y PERMISOS PUBLICITARIOS.-**

De la interpretación armónica de los artículos 1, 4, fracción II, inciso c, último párrafo, 11 y 14, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; en relación con el Artículo Sexto, fracción I, del "Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Órganos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de abril de 2010; corresponde a la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad, perteneciente a la Comisión de Autorización Sanitaria, como unidad administrativa de dicha Comisión Federal, expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el diverso artículo 3, fracción I, incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, p y q, del citado Reglamento; por lo que es evidente que dicha Dirección Ejecutiva se encuentra facultada para emitir resoluciones atinentes a la autorización de permisos sanitarios de importación y permisos publicitarios relacionados con las materias de: medicamentos, remedios herbolarios y otros insumos para la salud; alimentos y suplementos alimenticios; bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas; productos de perfumería, belleza y aseo; tabaco; plaguicidas fertilizantes; nutrientes vegetales; sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; productos biotecnológicos; materias primas y aditivos; fuente de radiación ionizante para uso médico; importaciones y exportaciones de los productos; y a la publicidad y promoción de las actividades, productos y servicios a que se refiere la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

Contradicción de Sentencias Núm. 23992/10-17-09-1/Y OTRO/1135/11-PL-03-01.- Resuelta por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 25 de enero de 2012, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Manuel Luciano

Hallivis Pelayo.- Secretaria: Lic. Elizabeth Ortiz Guzmán.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/6/2012)

R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año II. No. 8. Marzo 2012. p. 15